

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte  
(2020).

Ref: VERBAL DE CARMEN AZUCENA TOVAR BRIÑEZ Y OTROS  
CONTRA ANA ROSA ROMERO CUERVO Y OTROS No.2020-0209

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el  
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término  
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el acto legislativo 806 de 2020  
Art 6º alléguese la certificación de la notificación a los demandados  
en los correos electrónicos enunciados.

Del escrito de subsanación y de los anexos, acredítese la  
notificación a los demandados a los correos electrónicos indicados.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2020 de notificación de Estado.  
112 Fecha 10 DEC 2020

Notaría